



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy

Expte N° 765-131/2020

DECRETO N°

5035 -DH-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamientos de Comedores Escolares celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio tiene por finalidad financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de niños, niñas y adolescentes que asisten a establecimientos escolares de la Provincia, con el objeto de fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias que brindan los comedores escolares;

Que, rola Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares, importado por sistema GEDO en un total de 8 páginas bajo firma digital, asimismo se adjunta Anexo del citado Convenio, de fecha 13 de Noviembre de 2020, por idéntico sistema;

Que, en las cláusulas que conforman el Convenio se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes intervinientes;

Que, la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación realizara un desembolso en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma total de de Pesos Ciento Noventa y Un Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Veinte Centavos (\$191.999.341,20), monto que se integrara a los aportes y recursos provinciales;

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano emite dictamen de competencia, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Que, el Art. 3 Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Jujuy establece que la Provincia podrá celebrar tratados y Convenios con el Gobierno Federal, otras Provincias o Entes de Derecho Público o Privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso económico y social, por lo que la celebración del presente acuerdo se ha realizado en consonancia con lo allí dispuesto;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Dr. EZEQUIEL ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

5035 -DH-

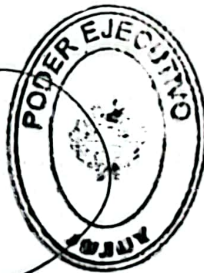
III.2.CDE. A DECRETO N°

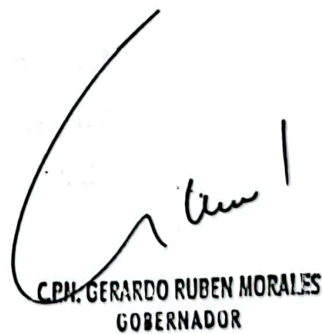
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados el "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamientos de Comedores Escolares" y su Anexo, suscriptos con fecha 30 de Junio de 2.020 y 13 de Noviembre de 2.020 respectivamente, entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2.- Por Escribanía de Gobierno procédase a su Protocolización.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

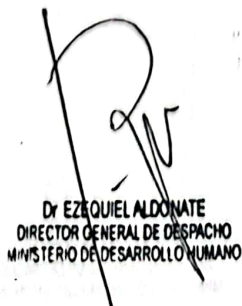

NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano
Gobierno de la Provincia de Jujuy




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Dr. EZEQUIEL ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO